



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2015-01201
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: LUZ AMPARO OSSA QUIROZ
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta que la parte cesionaria allega certificado de existencia y representación legal, así como, el documento contentivo de la constitución del respectivo Fideicomiso –fls. 171 a 182-, en cumplimiento a lo requerido mediante proveído adiado el 30 de octubre de 2018 emitido por el Juzgado de origen (fl. 152), es procedente atender el escrito militante a folios 149 a 151 presentado por la entidad ejecutante a través del apoderado general, por medio del cual manifiesta su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, y de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito, así como todas la garantías y privilegios que hace **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a favor de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**.

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva por estado, teniendo en cuenta el trámite adelantado dentro del presente asunto.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **LIZ YONORAR PULGARIN ESPINOSA**, como apoderado judicial de la entidad cesionaria, en los términos y para los fines del mandado conferido (fl. 170).

Notifíquese,

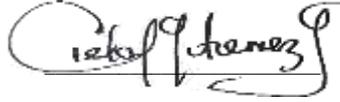

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 1/2)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado **Nº. 061** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2015-01201
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: LUZ AMPARO OSSA QUIROZ
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 183 a 186, la cual, fue presentada por la apoderada de la entidad financiera ejecutante cesionaria y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° de la norma en mención, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la profesional de derecho actora por la suma de \$ 43'517.262,90 M/cte., con fecha de corte al 15 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 2/2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ